



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO "EL COLJAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CÁMARA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1. Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano de Representación Popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- Que con fecha 31 de agosto de 2022, el Diputado Federal Santiago Creel Miranda fue electo por el Pleno de "LA CÁMARA" para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, durante el segundo año de ejercicio de la LXV Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado por el numeral 2, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es el representante legal de "LA CÁMARA" según lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso l) de la antedicha Ley, y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.
- 3. Que su domicilio es el ubicado en Av. Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15960, en la Ciudad de México.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión es HCD-110821-6E6.

II. DECLARA "EL COLJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, notario público suplente número 47 del municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico 1099.
- Que en este acto es representado por el Dr. Roberto Arias de la Mora, en su carácter de Apoderado General, como lo acredita con la escritura 45,177 de fecha 11 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, titular de la notaría pública número 31 del municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico número 1099, de fecha 21 de abril de 2021, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

ASPET TO SLIGALES

2.0





- 3. Que su objeto social comprende entre otras actividades, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- 4. Que la Clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: CJA-821109-ND0
- Que señala su domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo, número 321, Colonia Centro, Código Postal 45100, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICO. - Que conforme a lo anterior y por las necesidades de ambas instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar este Convenio General de Colaboración, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para que "LAS PARTES" lleven a cabo, de manera conjunta, las siguientes actividades:

- a) Creación e intercambio de información, así como del acervo documental e histórico de consulta pública, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada, así como las que deriven de las experiencias de los intercambios.
- b) Colaborar en la organización e impartición de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, congresos, exposiciones temporales, guías para recorridos, y demás actividades académicas relacionadas con los temas de interés entre "LAS PARTES".
- c) Impulsar programas de servicio social para los estudiantes.
- d) Desarrollar proyectos de investigación científica o educativa.
- e) Impartición de programas educativos.

POTATI PIO

The second secon

A District of the state of the

Let us an all the second control of the seco

ted and other little

REVISASPE OS LEC





- f) Editar, coeditar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones y proyectos desarrollados por "LAS PARTES", mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otras que "LAS PARTES" consideren pertinentes, para el fortalecimiento de los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- g) Difundir en las instalaciones de "LAS PARTES", así como en sus medios electrónicos, la suscripción de dicho Instrumento, para la difusión de las actividades que se realicen y los resultados de las mismas.
- h) Las demás que puedan derivar con posterioridad a la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 31 de julio de 2024, fecha en que concluye la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula primera del presente Convenio, se formalizarán a través de Convenios Específicos de Colaboración, que formarán parte integrante del presente Instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a "LAS PARTES". Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Instrumento.

En el supuesto de que "LA CÁMARA" deba realizar aportaciones para el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, dichas aportaciones deberán ser sometidas previamente a la consideración de la Junta de Coordinación Política y, en su caso, al Comité de Administración, con base en las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán los enlaces y responsables designados en la siguiente cláusula, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.



gine of the same of the same

3

Feet 3.





d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables:

- Por parte de "LA CÁMARA": al Mtro. Héctor Castillo Huertero Mendoza, Secretario Técnico de la Mesa Directiva, a través del correo electrónico <u>hector.castillo@diputados.gob.mx</u>
- Por parte de "EL COLJAL": al Titular de la Coordinación de Vinculación, a través del correo electrónico vinculacion@coljal.edu.mx

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico, a las personas designadas como enlaces y responsables en la cláusula quinta del presente Instrumento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente Instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.





IS ASPECTOS LEGALES





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que "EL INSTITUTO" adquiere a través del presente Convenio, no podrá cederlos en forma parcial o total a persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización expresa de "LA CÁMARA".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; por lo cual, "EL COLJAL" otorga su consentimiento para que la información que pueda reservarse en su carácter de confidencial, se difunda total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación sin que medie resolución judicial alguna.

En tal caso "LAS PARTES" tomaran medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las obligaciones contenidas en los Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Instrumento subsistirán hasta en tanto se ejecuten las actividades pendientes al momento de la notificación de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de los enlaces designados en la cláusula quinta del presente Instrumento.





LATOR OF WORLD AND ADVING

er et n'ere l'attractif i la conte allest el compatitu alun trépalistance lonoming la page con rouse l'ATTRAS PALIP Cantaire selle de comme des des compatitues de la particular que consequence que com la compatitue de compatit Cantaire de constitue de comme de la compatitue de la compatitue de compatitue de compatitue de compatitue de

THE PERSON OF THE PERSON

TOTAL TOTAL

DECEMBER CONTROL SCHOOL

大型大型等限等的。另首的SED性M的管理、对抗性对抗性人员自己实验。

consequences "LASPARTIES" prefer for the first cate information of following inputs to increase and a description of a second categories and a second categories of the part o

est conservation of ANTERS' interaction problem propagation required interaction of a state of a state of the contract of the

PERMANENTAL A PARTICIPATION AND THE PARTICIPATION

The statement of the st

TALE ASPECTOS LEGALES





DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR "LA CÁMARA"

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA APODERADO GENERAL

POR "EL COLJAL"

TESTIGOS DE HONOR

TESTIGO DE HONOR

DIP MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA DIPUTADA FEDERAL POR EL ESTADO DE JALISCO MTRA. IXCHEL NACDUL RUÍZ ANGUÍANO SECRETARIO GENERAL

DIP. TAYGETE IRISAY RODRÍGUEZ GÓNZÁLEZ DIPUTADA FEDERAL POR EL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS COORDINADOR JURÍDICO

1997 - Land

All the second of the second o





VALIDADO POR EL MERO. LUIS GENARO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONVENIO, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



